



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0157 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ENE. 2024

VISTO: El expediente N° 019-2024273458, que contiene el Memorando N° 079-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 19 de enero de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, establece que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicios Docentes, así como las características para la renovación del mismo;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0157 -2024-GRSM/DRE

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicios Docentes en Educación Básica y Técnico-Productivo, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada Norma Técnica, establece que: "La UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora conforma, mediante resolución directoral, el comité de contratación docente (...) en el mes de diciembre de cada año. **Excepcionalmente, la UGEL que no tenga dicha condición podrá conformar el comité siempre que cuente con la resolución emitida por la DRE que le delegue tales funciones**" (Énfasis agregado);

Que, en virtud a dicho marco normativo, la Unidad de Gestión Educativa Local Picota (UGEL Picota), a través del Oficio N° 0055-2024-UGEL-P/D, de fecha 19 de enero de 2024, solicita a la Dirección Regional de Educación San Martín (DRE San Martín), la delegación de facultades para la conformación de su comité de contratación docente, para el año 2024;

Que, al respecto, mediante Nota de Coordinación N° 057-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 19 de enero de 2024, la responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente la delegación de facultades que solicita la UGEL Picota, por lo que, corresponde a la DRE San Martín emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 079-2024-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 19 de enero de 2024, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DELEGAR** a la UGEL Picota, las funciones para conformar el Comité de Contratación Docente, para el año 2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, las funciones para conformar el Comité de Contratación Docente, para el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0157 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ERL/DGI
WEFM/AJ
JEAT/OA
SMP/IG RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



19 ENE 2024

[Signature]
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10062769990